

ORDENANZA Nº 2762/2026

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración entre la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Asociación Civil "Apu Kuntur" y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, para la implementación de la plataforma web de Digesto Normativo Municipal.

La Ordenanza Nº 2566 del año 2022, en la cual el Municipio adhiere a la Ley Provincial Nº 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración Pública.

Las atribuciones del Concejo Deliberante según el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal según el Artículo 145, inciso 13, de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que los cambios sociales, tecnológicos e institucionales en las últimas tres décadas, han transformado el modo en que las instituciones gubernamentales municipales deben gestionar, comunicar y rendir cuentas.

La necesidad de establecer un marco de colaboración y asistencia recíproca entre el Poder Legislativo Municipal y Provincial.

Que la labor mancomunada entre ambos Órganos Legislativos genera beneficios para ambas partes y una mejor y más eficaz administración.

La necesidad de contar con un Digesto Normativo Municipal para la gestión integral, eficiente y transparente de las Ordenanzas municipales.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 14 del día 20 de mayo de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- AUTORIZACIÓN. Autorícese al Gobierno Municipal a celebrar el Convenio Específico de Colaboración para la implementación de la plataforma web de Digesto Normativo Municipal, suscripto entre el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, representado por su Presidente, Concejal Lic. Eliana De Buck; la Legislatura de la Provincia de Córdoba, representada por su Presidente, Vicegobernadora Sra. Myrian Prunotto y la Asociación Civil Apu Kuntur, representada por su Presidente, Sr. Diego Soria, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- PLAN DE EJECUCIÓN. Diseñese un Plan de Ejecución entre las Partes Firmantes para la implementación de la plataforma web de Digesto Normativo Municipal.

Artículo 3º.- DE FORMA. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE MAYO DE 2026.



Ord. Nº 2762/26

Página 2 de 5

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, LA ASOCIACIÓN CIVIL APU KUNTUR Y EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE DIGESTO NORMATIVO MUNICIPAL

Entre la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por la Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba, Myrian Prunotto, en su carácter de Presidenta del Poder Legislativo Provincial, con domicilio en Av. Emilio Olmos N° 580 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "LA LEGISLATURA", y el Concejo Deliberante de la Localidad de Colonia Caroya, representado en este acto por la Concejala Eliana De Buck, en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, en adelante "EL CONCEJO", y la Asociación Civil Apu Kuntur, representada en este acto por Diego Soria, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Austria 1600, ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, en adelante "APU KUNTUR", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio específico para la implementación de la Plataforma de Digesto Normativo Municipal a través del Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes y del Programa de Modernización Digital de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Antecedentes:

Que mediante Resolución N° 007/2008 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba se dispuso la creación del "Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes", destinado a concejos deliberantes y asesores parlamentarios de los órganos legislativos locales de la Provincia de Córdoba, estableciendo que la Secretaría General es la autoridad de aplicación, y máxima responsable de su administración, monitoreo y control.

Que el mencionado Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes posee, dentro de sus objetivos, contribuir a la capacitación y formación técnico parlamentaria, brindar asistencia técnica, promover la calidad y el fortalecimiento institucional de los órganos legislativos locales de nuestra Provincia, fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias referidas al Poder Legislativo, su relación con la sociedad, con la labor académica y la gestión de calidad en el ámbito de lo público, y desarrollar conceptos y herramientas prácticas vinculadas a mejorar los procedimientos legislativos, ello, mediante la capacitación y asistencia técnica, la realización de estudios e investigaciones, así como la producción y edición del material bibliográfico necesario.

Que mediante Resolución N° 3532//2020 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba se dispuso la creación del "Programa de Modernización de la Legislatura", impulsado bajo la premisa de "Legislatura Abierta" (Transparencia, Participación Ciudadana e Innovación) y en el marco de la Ley Provincial N° 10.618 de Simplificación y Modernización Administrativa.

Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba celebró la firma de un convenio marco y otro específico con la Asociación Civil Apu Kuntur a fin de promover el Fortalecimiento de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Córdoba mediante la transferencia,

implementación, puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico de una Plataforma Web de Digesto Normativo Municipal, desarrollada por Apu Kuntur y



destinada a ser utilizada por los municipios participantes del Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes impulsado por Vicegubernación y la Legislatura de Córdoba.

Que en este marco, y en pos de promover la capacitación continua, la formación técnica y el intercambio de conocimiento de experiencias en la actividad legislativa y fortalecer la calidad institucional de los órganos legislativos locales, LAS PARTES celebran el presente convenio de específico, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto promover el fortalecimiento de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Córdoba a través de la implementación, puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico de una Plataforma Web de Digesto Normativo Municipal, desarrollada por “APU KUNTUR”, destinada a ser utilizada por los municipios participantes del programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes, impulsado por “LA LEGISLATURA”.

SEGUNDA: “LA LEGISLATURA” transfiere a “EL CONCEJO” la licencia de uso de la Plataforma web Digesto Normativo Municipal en su versión base o núcleo funcional, sin cargo y de uso exclusivo e intransferible en el marco del Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes.

Dicha licencia comprende:

- Acceso y uso de la plataforma en su versión estándar.
- Soporte básico de implementación inicial.
- Actualizaciones menores y mantenimiento correctivo del núcleo base.

La titularidad del software, su arquitectura, código fuente y documentación técnica permanecerán en todo momento bajo propiedad intelectual de “APU KUNTUR”.

TERCERA: “APU KUNTUR” proveerá, sin cargo para “LA LEGISLATURA” y a “EL CONCEJO”, la infraestructura de alojamiento (hosting) necesaria para el funcionamiento de la Plataforma en su versión base, incluyendo servicios técnicos básicos para su operatividad.

CUARTA: “LAS PARTES” reconocen que la Plataforma implementada en virtud del presente Convenio constituye un núcleo funcional base, sobre el cual podrán desarrollarse en el futuro módulos adicionales, integraciones, personalizaciones, funcionalidades avanzadas o servicios de valor agregado.

La incorporación de dichos desarrollos será de carácter opcional y objeto de acuerdos específicos o contrataciones directas entre “EL CONCEJO” y “APU KUNTUR”.

En ningún caso la no contratación de módulos adicionales afectará el derecho de uso de la versión base otorgado por el presente instrumento.

QUINTA: “LA LEGISLATURA” se compromete a:

- a) Difundir el programa entre los municipios interesados.
- b) Facilitar instancias de articulación institucional para la implementación.
- c) Promover la adopción de la herramienta en el marco de sus políticas de fortalecimiento institucional.

SEXTA: “APU KUNTUR” se compromete a:

- a) Implementar la plataforma base en “EL CONCEJO”.
- b) Brindar acompañamiento técnico inicial para su puesta en marcha.



c) Garantizar la disponibilidad operativa del servicio base sin caducidad a partir de la vigencia del presente Convenio. Incluso en caso de rescisión o no renovación del citado instrumento.

SÉPTIMA: “EL CONCEJO” se compromete a:

- a) Implementar la plataforma.
- b) Realizar la digitalización y carga de las normativas municipales vigentes.
- c) Formar parte de la red Comunidad Legislativa de la Legislatura de Córdoba.

OCTAVA: El presente Convenio no implica cesión de derechos de propiedad intelectual, sino únicamente la licencia de uso establecida en la cláusula tercera.

La Plataforma de Digesto Normativo Municipal, incluyendo su diseño, código, arquitectura, documentación y metodología asociada, es propiedad exclusiva de “APU KUNTUR”.

NOVENA: “LAS PARTES” mantienen plena autonomía institucional, administrativa y financiera, no generándose relación laboral, societaria ni de dependencia alguna entre ellas en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que LAS PARTES puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DECIMOPRIMERA: El Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo comunicación expresa de alguna de “LAS PARTES”.

DECIMOSEGUNDA: De común acuerdo o unilateralmente, cualquiera de “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello genere derecho indemnizatorio a favor de ninguna de “LAS PARTES”.

DECIMOTERCERA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración por la vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los – días del mes de mayo de 2026.-

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante de Colonia Caroya

Diego Soria
Presidente
Asociación Civil Apu Kuntur

Myrian Prunotto
Vicegobernadora
de la Provincia de Córdoba

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante